

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA	
11 DE MARZO DE 2019	
Número:	ACT-PUB/11/03/2019
Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03 y 05.	

094

A las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del lunes once de marzo de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, en virtud de su participación en la Décima Primera edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información, a celebrarse del 10 al 13 de marzo de 2019, en la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica, conforme al acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.05.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 27 de febrero de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
- DIT 0033/2019, interpuesta en contra del Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros.
 - DIT 0039/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México.
 - DIT 0042/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria y las bases para participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019.
6. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprueban por unanimidad el orden del día para la presente sesión, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ACT-PUB/11/03/2019.02

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 27 de febrero de 2019.

Las y los Comisionados aprueban por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 27 de febrero de 2019.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ACT-PUB/11/03/2019.03

En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos.

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

"Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 148 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día, aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos, 5 corresponden al Poder Legislativo, 104 al Ejecutivo, 4 al Poder Judicial, 2 a organismos autónomos, 7 a empresas productivas del Estado, 2 a instituciones de educación superior autónomas, 1 a partidos políticos y 23 de órganos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 17 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 108 en materia de acceso a la información, 2 recursos de inconformidad, así como 21 proyectos de resolución de recursos atraídos, que están relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Entre los asuntos presentados al Pleno, 33 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado; 49 instruyen al sujeto obligado a modificar su respuesta; 16 la revocan; 2 asuntos proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta y 48 proyectos de resolución se proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Me permito comentar que con fundamento en los numerales SEXTO punto 18 y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica, los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo del numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respecto de los cuales cabe precisar, no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes."

Acto seguido y en consecuencia, se toma nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

- a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Protección de datos personales					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RRD 1242/18	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500204518	Unanimidad
RRD 1306/18	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600307618	Unanimidad
RRD 1322/18	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102679418	Unanimidad
RRD 0027/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103040918	Unanimidad
RRD 0085/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103148518	Unanimidad
RRD 0152/19	Joel Salas Suárez	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064100112119	Unanimidad

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 8887/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	Modifica	1107500005318	Unanimidad
RRA 8964/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Salud	Modifica	0001200880318	Exposición individual Unanimidad
RRA 9287/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500114718	Unanimidad
RRA 9319/18	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100868718	Unanimidad
RRA 9327/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Procuraduría General de la República	Modifica	0001700273518	Exposición individual Unanimidad
RRA 9362/18	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Salud	Modifica	0001200506518	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
RRA 9569/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102692418	Unanimidad
RRA 9644/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102691018	Unanimidad
RRA 9650/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700303918	Unanimidad

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 9745/18	Joel Salas Suárez	Secretaría de Gobernación	Revoca	0000400238118	Unanimidad
RRA 9848/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Salud	Confirma	0001200532218	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 9963/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Modifica	0001200542418	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez
RRA 10007/18 y acumulados (RRA 10061/18, RRA 10127/18, RRA 10133/18, RRA 10139/18, RRA 10145/18, RRA 10151/18, RRA 10157/18, RRA 10163/18, RRA 10169/18)	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Salud	Modifica	(Folios No. 0001200652418, 0001200657718, 0001200660818, 0001200662318, 0001200663718, 0001200664318, 0001200665018, 0001200665618, 0001200667318, 0001200668518)	Unanimidad. V.P. Joel Salas Suárez
RRA 10011/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Confirma	0001200656618	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 10112/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102824818	Unanimidad
RRA 10155/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Modifica	0001200665518	Unanimidad
RRA 10172/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700316418	Unanimidad
RRA 10220/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102815018	Unanimidad
RRA 10239/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102817818	Unanimidad
RRA 10292/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Salud	Confirma	0001200677018	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 10377/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Revoca	0001200684018	Unanimidad
RRA 10413/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Confirma	0001200696018	Mayoría. V.D. Joel Salas Suárez

097

S

8

J.

D

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 10431/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	Modifica	2135500018818	Unanimidad
RRA 10461/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Salud	Modifica	0001200710618	Unanimidad
RRA 10514/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Partido Revolucionario Institucional	Ordena	Sin Folio	Unanimidad
RRA 0016/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Pemex Transformación Industrial	Confirma	1867900052218	Unanimidad
RRA 0025/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100255718	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez
RRA 0032/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Presidencia de la República	Modifica	0210000100418	Unanimidad
RRA 0063/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Procuraduría Agraria	Revoca	1510500034118	Unanimidad
RRA 0090/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200294818	Unanimidad
RRA 0121/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Modifica	0945000039718	Unanimidad
RRA 0156/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102863418	Unanimidad
RRA 0161/19	Joel Salas Suárez	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Modifica	0610000067818	Unanimidad
RRA 0168/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700246218	Unanimidad
RRA 0181/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000343318	Unanimidad
RRA 0186/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro	Modifica	0064102864418	Unanimidad
RRA 0204/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Marina	Modifica	0001300118018	Unanimidad
RRA 0216/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	Confirma	0917300000219	Unanimidad
RRA 0228/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Confirma	1222000000319	Unanimidad
RRA 0229/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Confirma	1222600002019	Unanimidad

047

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 0258/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064103019118	Unanimidad
RRA 0259/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Cámara de Diputados	Modifica	0120000169318	Unanimidad
RRA 0270/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Confirma	0063700685518	Unanimidad
RRA 0294/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Confirma	1014100000119	Unanimidad
RRA 0312/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Pemex Cogeneración y Servicios	Confirma	1857400000919	Unanimidad
RRA 0313/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Modifica	2510100055818	Unanimidad
RRA 0330/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400280818	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez, Rosendoevgueni Monterrey Chepov
RRA 0345/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Policía Federal	Confirma	0413100145218	Unanimidad
RRA 0385/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Confirma	0310000001119	Unanimidad
RRA 0412/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Tribunal Superior Agrario	Revoca	3110000031918	Mayoría. V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
RRA 0444/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional del Emprendedor	Confirma	1021100000319	Unanimidad
RRA 0504/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Confirma	1232900000719	Unanimidad
RRA 0514/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700685118	Unanimidad
RRA 0573/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Revoca	6410000006218	Unanimidad
RRA 0577/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Confirma	0001400103718	Unanimidad
RRA 0676/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Modifica	1111200002919	Unanimidad

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 0742/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Modifica	1222600085418	Unanimidad
RRA 0778/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Confirma	0001400008219	Unanimidad
RRA 0808/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	Confirma	0901100000219	Unanimidad
RRA 0811/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales	Confirma	1122500000119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 0814/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Confirma	1215100015419	Unanimidad
RRA 0838/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	Confirma	2100100000119	Unanimidad
RRA 0844/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Casa de Moneda	Confirma	0636300000319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 0850/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Confirma	1108500000119	Unanimidad
RRA 0964/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064103192318	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez
RRA 0989/19	Joel Salas Suárez	Cámara de Diputados	Modifica	0120000186418	Unanimidad
RRA 1180/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Confirma	0682000000319	Unanimidad
RRA 1240/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Economía	Confirma	0001000002719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RRA 1435/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Confirma	1114000000119	Unanimidad
RRA 1443/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Auditoría Superior de la Federación	Confirma	0110000000619	Unanimidad
RRA 1463/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Gobernación	Confirma	0000400030319	Unanimidad

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
RRA 1481/19	Joel Salas Suárez	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Modifica	1111200007419	Unanimidad
RRA 1547/19	Joel Salas Suárez	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064100162319	Unanimidad
RRA 1607/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215101033518	Unanimidad
RRA 1625/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215101029118	Unanimidad
RRA 1652/19	Joel Salas Suárez	Fideicomiso para la plataforma de infraestructura, mantenimiento y equipamiento de seguridad pública y de aeronaves	Revoca	0401000000319	Unanimidad
RRA 1667/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215101032918	Unanimidad
RRA 1772/19	Joel Salas Suárez	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000027019	Unanimidad

Unanimidad- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- b) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Protección de datos personales					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RRD 0076/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sobreseer	0063700631818	Unanimidad
RRD 0122/19	Joel Salas Suárez	Instituto Nacional de Cancerología	Desechar	1221500001319	Unanimidad
RRD 0124/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobreseer	0064103154618	Unanimidad
RRD 0130/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desechar	0063700033319	Unanimidad
RRD 0135/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desechar	0064102956318	Unanimidad
RRD 0142/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desechar	0064100112019	Unanimidad
RRD 0151/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desechar	0064100147719	Unanimidad
RRD 0158/19	Joel Salas Suárez	Comisión Federal de Electricidad	Desechar	1816400017319	Unanimidad
RRD 0167/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desechar	0064100178819	Unanimidad
RRD 0171/19	Joel Salas Suárez	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desechar	0063700053619	Unanimidad
RRD 0176/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Fideicomiso de beneficios sociales	Desechar	0064300008419	Unanimidad

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RRA 8824/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Sobreseer	0819700039518	Unanimidad

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RRA 8870/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Pemex Exploración y Producción	Sobreseer	1857500092618	Unanimidad
RRA 8943/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Petróleos Mexicanos	Sobreseer	1857200223918	Unanimidad
RRA 8957/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobreseer	0064102842318	Unanimidad
RRA 9401/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Servicio de Administración Tributaria	Sobreseer	0610100194318	Unanimidad
RRA 10067/18	María Patricia Kurczyn Villalobos	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobreseer	0000600274918	Unanimidad
RRA 10389/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sobreseer	0000500230418	Unanimidad
RRA 0009/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Comisión Nacional del Agua	Sobreseer	1610100381918	Unanimidad
RRA 0169/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Consejo de la Judicatura Federal	Sobreseer	0320000007819	Unanimidad
RRA 0175/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Sobreseer	1621100046118	Unanimidad
RRA 0198/19	Francisco Javier Acuña Llamas	del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Sobreseer	1116100059118	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez
RRA 0307/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sobreseer	1115100077018	Unanimidad
RRA 0360/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Sobreseer	0819700002519	Unanimidad
RRA 0366/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sobreseer	0330000187818	Unanimidad
RRA 0369/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	Sobreseer	1113100030318	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RRA 0409/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobreseer	0064103067018	Unanimidad
RRA 0580/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Salud	Sobreseer	0001200018719	Unanimidad
RRA 0637/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Banco de México	Sobreseer	6110000000919	Unanimidad
RRA 0754/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Cámara de Diputados	Sobreseer	0120000183718	Unanimidad
RRA 0990/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Sobreseer	0673800000119	Unanimidad
RRA 0991/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Cámara de Diputados	Sobreseer	0120000000619	Unanimidad
RRA 0999/19	María Patricia Kurczyn Villalobos	Liconsa, S.A. de C.V.	Sobreseer	2014300001219	Unanimidad
RRA 1009/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Hospital Juárez de México	Sobreseer	1219000001819	Unanimidad
RRA 1072/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Sobreseer	1236000034718	Unanimidad
RRA 1535/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sobreseer	0001600018819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez
RRA 1559/19	Joel Salas Suárez	Secretaría de Salud	Sobreseer	0001200030619	Unanimidad
RRA 1577/19	Joel Salas Suárez	Oficina de la Presidencia de la República	Sobreseer	0210000096618	Unanimidad
RRA 1690/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Sobreseer	3210000007319	Unanimidad
RRA 1925/19	Joel Salas Suárez	Órgano Administrativo Desconcentrado	Sobreseer	1700600000119	Unanimidad

#50

v.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
		Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal			
RRA 1926/19	Joel Salas Suárez	Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	Sobreseer	1700500000119	Unanimidad

Unanimidad- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.
- d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RIA 0018/19	Joel Salas Suárez	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Revoca	00162418	Unanimidad
RIA 0019/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Tenerlo por no Presentado	06041818	Unanimidad

- e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

Los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.

150

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RAA 0724/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Sistema de Transporte	Confirma	0325000108818	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0728/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Modifica	3100000097518	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0800/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Revoca	0324000154417	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0858/18	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Revoca	0311000030218	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0907/18	Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	Revoca	0313500087118	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0050/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Modifica	5002000083918	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0110/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Sobreseer	0311000038518	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0111/19	Francisco Javier Acuña Llamas	Secretaría de Seguridad Pública	Modifica	0109000242118	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0175/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Procuraduría Social del Distrito Federal	Sobreseer	0319000084718	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez
RAA 0185/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Finanzas	Confirma	0106000321518	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Acceso a la Información Pública					
Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/Órgano Garante Local	Sentido	Folio	Votación
RAA 0200/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Contraloría General del Distrito Federal	Modifica	0115000177018	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0215/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	Revoca	0315400019018	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0245/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Delegación Cuajimalpa de Morelos	Revoca	0404000116318	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0265/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Movilidad	Modifica	0106500186118	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0300/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Movilidad	Sobreseer	0106500206118	Mayoría V.D. María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez
RAA 0350/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Partido Nueva Alianza	Dar Respuesta	5508000017718	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0382/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Sobreseer	0311000071518	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0397/19	Oscar Mauricio Guerra Ford	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Modifica	0311000050818	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0400/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Instituto de Educación Media Superior del Distrito	Sobreseer	0311000068618	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0425/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Modifica	0310500029518	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
RAA 0430/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov	Delegación Gustavo A. Madero	Sobreseer	0407000236918	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez

Unanimidad- aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

- f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los recursos previamente que fueron separados.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presenta el recurso de revisión RRA 8964/18, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, al respecto manifestó:

Este asunto refiere a una información requerida, por una particular, la que habla de los diferentes métodos sobre las usuarias de los diferentes métodos anticonceptivos, una información que requiere desglosada por año, desde 2000 al año 2009; también por municipio, y también por clínica.

La respuesta del sujeto obligado, fue dada a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, e informó que no genera los documentos solicitados, toda vez que únicamente es el encargado de conducir las acciones, que permitan favorecer el acceso efectivo a los servicios de calidad, de planificación familiar y anticoncepción, así como monitorear el suministro y distribución oportuna suficiente y de calidad, de los insumos utilizados en el programa de acción específico de planificación familiar y anticoncepción 2013-2019.

Esto a través de las entidades federativas, por lo que no cuenta con la información solicitada.

Inconforme con la respuesta, la particular presentó recurso de revisión y mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, pero precisó que turnó la solicitud a la Dirección General de Información en Salud, la cual manifestó que esa información se encuentra publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud, e indicó el procedimiento para poder acceder a la misma.

A tomar en consideración lo anterior, se procedió a verificar si la información solicitada se encontraba en el portal electrónico del sujeto obligado, tal como fue manifestado.

Al respecto, una vez que se siguió la ruta y las especificaciones indicadas, fue posible tener acceso al apartado denominado cubos dinámicos, en el cual, se puede consultar información sobre los servicios de salud que ha otorgado el sujeto obligado por año, a partir del año 2000 y al 2018.

Por lo tanto, tomando en consideración que la particular requirió datos de 2000 a 2009, se procedió a elegir tales variables.

Sin embargo, no se pudo acceder a la información. De lo expuesto, conviene precisar que en términos del artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, la obligación de dar respuesta no culmina con proporcionar la fuente de consulta de información, sino que es necesario precisar el lugar y forma de consulta de la misma, es decir, se debe indicar de forma clara la ruta a seguir para poder obtener lo requerido y, en su caso, señalar específicamente la forma de acceder a dichos datos, lo anterior, siempre y cuando ahí obre lo requerido por los particulares.

Lo cierto es que, no se pudo acceder a la información, razón está por la cual no se puede dar por atendida la solicitud de información.

No obstante, lo anterior, si bien del periodo requerido por la particular no fue posible consultar la información, se realizó otra consulta de un periodo distinto, esto es, se consultó el cubo dinámico, servicio otorgados con la variable del año 2010, respecto del cual sí fue posible acceder a los datos respectivos.

En ese sentido, es posible concluir que el sujeto obligado sí genera este tipo de estadísticas, que es como la solicitada con el nivel de desglose que se ha requerido.

Cabe destacar que, en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la ley que ya hemos citado, cuando la información solicitada ya se encuentra en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla.

En ese sentido y atendiendo a la información que se ha requerido, debo resaltar la importancia de que se cuente con datos estadísticos actualizados, no solo sobre el tema que aquí nos ocupa, sino de muchos otros temas de gran interés social, como pueden ser los relacionados con la educación, con salud, con alimentación, con seguridad, con economía, con temas ambientales, entre otros.

En este caso se solicitó información estadística relacionada con el tema de planificación familiar, datos a través de los cuales se puede dar un seguimiento oportuno y continuo sobre la atención que brindan los servicios de salud pública en dicho rubro, el cual no implica orientar a los y las pacientes en temas de salud reproductiva, sino otorgar información respecto del mejor método anticonceptivo.

Al respecto, en el año 2018 la Secretaría de Salud registró aproximadamente 52 millones 45 mil 214 usuarias activas de planificación familiar, destacando que dicha Secretaría es una fuente importante de obtención de métodos anticonceptivos en el país.

En ese mismo año registró un millón 78 mil 929 consultas por embarazos de adolescentes, siendo la mayor incidencia en los Estados de México, Veracruz, Guanajuato y la propia Ciudad de México.

Asimismo, en lo concerniente a enfermedades de transmisión sexual, en el mismo año se registraron 43 millones 990 mil 771 casos, principalmente en los estados de Guanajuato, Veracruz y Estado de México, y se detectaron 928 mil 307 casos de mujeres embarazadas que padecían VIH, principalmente en los Estados de México, Veracruz y San Luis Potosí.

Cabe destacar que la Secretaría de Salud implementó el programa de acción específico "Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018", que tenía como objetivos el promover y difundir a la población los beneficios de la planificación familiar y la anticoncepción mediante acciones de promoción de salud, dirigidas a lograr el ejercicio de una sexualidad responsable y protegida en un marco de

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

respeto a los derechos de las personas y con perspectiva de género, así como proporcionar servicios de planificación familiar y anticoncepción de calidad con una amplia oferta de métodos anticonceptivos modernos y suficientes para que hombres y mujeres puedan decidir libre y responsablemente sobre el método anticonceptivo que mejor cumpla sus expectativas, entre otros.

En ese sentido, resulta relevante contar con información como la que se ha solicitado, ya que además de tener un gran valor en ese sentido en el campo de la información, permite rendir cuentas del quehacer de la Secretaría de Salud al respeto.

Por todo lo que he expuesto propongo modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de instruirle a que realice una nueva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Información en Salud a efecto de que localice y entregue la información sobre las usuarias de los diferentes métodos anticonceptivos, desglosada por año y clínica desde el año 2000 al 2009.

Me parece de una gran relevancia esta información, puesto que conocemos muy bien problemas enormes, como puede ser este de las personas embarazadas con padecimiento de VIH, como también el tema de los embarazos de las adolescentes. Y yo creo que la información debe ser un instrumento, como ya lo dije, que nos lleve a los caminos de solución a encontrar causas, a encontrar elementos y que, desde ese, con ese mismo tema, con esta información, se puedan avanzar en las soluciones de los programas, en los planea para evitar problemas como el semejante.

Muchas gracias.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 8964/18 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Salud. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

Acto seguido, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presenta el recurso de revisión RRA 9327/2018, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, al respecto manifestó:

Se solicitó una copia de la averiguación previa sobre el asesinato del candidato presidencial Luis Donald Colosio Murrieta, acontecido el 23 de marzo de 1994, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

La respuesta de la Procuraduría General de la República, en aquel momento, hoy Fiscalía General de la República es, que luego de haber realizado una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, el sujeto obligado informó al particular lo siguiente:

El 23 de marzo de 1994, fue privado de la vida el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, motivo por el cual la delegación estatal de Baja California inició la indagatoria 739/95.

Después de haber consignado a diversos probables responsables inició la averiguación previa CE 003 95, dentro de la cual se agotaron 22 líneas de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

investigación sin encontrar evidencias que vincularan al autor material con otros participantes.

Por lo anterior, señaló que el 21 de noviembre de 2000, se autorizó la consulta de reserva de la averiguación previa CE 003/94 por lo que ésta y cualquier otro documento inmerso en la misma se encuentran clasificados como reservados por un período de cinco años, o bien, hasta que se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, por tratarse de una investigación que se encuentra en trámite ante el Ministerio Público, citando el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El sujeto obligado, sometió a consideración de su Comité de Transparencia, la clasificación de la información solicitada, y éste determinó confirmar como reservada por un período de cinco años, la averiguación previa, interés del particular, e hizo de su conocimiento la dirección electrónica, en la que podría ser consultada la respectiva Acta, o sea, el Acta de reserva del Comité de Transparencia de una averiguación que inició en 1994 y luego en el 2000, son dos, una la estatal y la otra federal y la recibieron por cinco años, o también hasta que se extingan las causas.

Finalmente informó que el año 2000 se publicó el informe de la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, en el contiene un análisis completo del expediente relacionado con los hechos a los que hace referencia, así como fotografías y copias de diversos documentos y proporcionó las ligas electrónicas para consultarlo, así como el domicilio de su biblioteca, la biblioteca del licenciado Emilio Portes Gil, para consultarlo si se quería en forma física.

El particular interpuso el recurso de revisión, manifestando su inconformidad con la clasificación que le fue notificada, mostrando que incluso el cuarto Subprocurador Especial Luis Raúl González Pérez, expuso en el informe de la investigación que están prácticamente agotadas las líneas de investigación trazadas, sin que haya datos concretos o determinantes que conduzcan a una conexión con el autor material, es decir, desde ese día reconocieron al interior de la PGR, que estaban agotadas las líneas de investigación.

Prueba de ello, es que el día de hoy el único sentenciado y encarcelado por el asesinato de Luis Donald Colosio, es Mario Aburto Martínez, causa penal 41/1994.

De manera que no hay razón para continuar clasificando información, ya que, en estos 25 años, no se han encontrado otros culpables o se ha detenido a más personas.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró la legalidad de su respuesta, argumentando que el acceso a la información es un derecho humano cuya interpretación se aplica la rendición de cuentas, así como el principio de máxima publicidad.

Sin embargo, la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece restricciones a los derechos fundamentales. Es por ello que se le debe poner dicha limitante, tratándose de información contenida a investigaciones que lleva a cabo un Ministerio Público de la Federación, por la probable comisión de hechos posiblemente constituyentes de delitos, razón por la cual la reserva de la información se encuentra justificada, pues su difusión debe obedecer a un interés que legitime o relacione al solicitante con la información deseada, además de que su difusión no perjudique el interés público.

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

Se reiteró su respuesta inicial, dando algunas explicaciones adicionales.

El proyecto que yo les presento, los argumentos, es: primero, se determinó que lo requerido por el particular, al tratarse del expediente completo de una averiguación previa, cuya situación jurídica se encuentra en reserva implica que la misma se encuentra en trámite, ya que se puede reactivar en tanto surjan nuevos elementos de prueba, por lo que, en principio, efectivamente sí se actualiza la causal de clasificación establecida en la fracción XII, artículo 110 de la Ley en la materia.

No obstante, la clasificación de la información reservada no puede considerarse irrestricta, ya que esta se encuentra sus propias limitantes cuando la información resulte de trascendente importancia para el interés público.

Al respecto, la Constitución Política también de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho al acceso de la información se debe de considerar que toda la información en posesión de cualquier autoridad, pública y solo podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional.

En el caso concreto, se advierte que lo requerido por el particular adquiere relevancia de alto nivel para el interés público y la sociedad mexicana, en general, pues contribuye a la rendición de cuentas por parte del sujeto obligado, de todo cuando se ha hecho o no se ha hecho, si para el esclarecimiento del atentado contra Luis Donald Colosio, el cual cobró una gran relevancia —como todos sabemos— a nivel nacional e internacional y repercutió en diversas esferas de la vida pública de este país.

En esa tesitura, se observó una colisión entre los derechos fundamentales, esto es, por una parte el derecho de acceso a la información y, por otra, el interés general previsto en el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia, de salvaguardar la información que forma parte de las averiguaciones previa, por lo cual, se realizó un ejercicio de ponderación para determinar cuál debe prevalecer, en este caso específico y arribando a la conclusión que se actualizan los tres elementos establecidos en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública consistentes en la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, en relación a favorecer la apertura de lo solicitado por el hoy recurrente.

Resultó idóneo, toda vez que se trata de un magnicidio de amplias repercusiones en las esferas política y social del ámbito nacional y la entrega de la información requerida es la medida adecuada para que la ciudadanía cuente con los hechos en poder de la autoridad para su investigación y a partir de ahí ello, esté en posibilidad de evaluar la actuación de las autoridades competentes en llevar a cabo dicha investigación.

Resulta necesario transparentar lo requerido por el particular, considerando que solo por esta vía, el ejercicio del derecho al acceso a la información pública se podrá lograr el acceso a todos aquellos actos de investigación, que forman parte de la averiguación previa del caso Luis Donald Colosio y conocer aquellos hechos que trajeron consigo una serie de repercusiones políticas, sociales, económicas y satisfacer el interés público y legítimo de que los ciudadanos tienen en relación con este homicidio, al no haber más opciones fidedignas por virtud de las cuales los ciudadanos puedan tener certeza de los hechos ocurridos.

Finalmente, por lo que hace a la proporcionalidad, el equilibrio entre los intereses públicos, en conflicto, si bien las investigaciones por parte del Ministerio Público Federal aún no han concluido por la situación jurídica de consulta de reserva en la averiguación previa en cuestión, es decir que la investigación de los hechos aún se

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

encuentra en trámite, lo cierto es que, al tratarse de un magnicidio de amplias repercusiones en las esferas políticas, sociales y económicas, del ámbito nacional, el perjuicio de hacer pública la información requerida es inferior al beneficio de hacerla pública.

En el caso contrario, la negativa del acceso a la averiguación previa del interés del solicitante privaría a la sociedad de conocer los hechos que fueron analizados por las autoridades al momento de integrar la misma, impidiendo con ello que las personas interesadas estén en posibilidades de evaluar la actuación de dichos funcionarios públicos.

Por lo anterior se determinó que el agravio hecho valer por el particular deviene infundado, ya que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información invocada por el sujeto obligado.

Ahora bien, no pasa en alto que dentro de los documentos contenidos en la averiguación previa SS003 del 95, interés hoy del recurrente, podrá obrar diversa información susceptible de ser clasificada como es el caso de nombre y firma del personal operativo, artículo 110, fracción V de la Ley Federal en la materia establece que la información, cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física es susceptible de clasificarse como reservada y resulta necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

En ese sentido, se advierte que la averiguación previa puede contener los nombres del personal operativo que participó en la investigación de los hechos, por lo que la difusión de esos datos podría colocar a estas personas en situación que podrían poner en riesgo su vida, su salud y su seguridad.

De manera que resulta procedente la clasificación de la información relativa al nombre del personal operativo de la hoy Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República, que realice funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir la delincuencia en sus diferentes manifestaciones y cuya revelación de los datos de identificación pudieran poner en riesgo su vida, seguridad o salud, conforme a lo dispuesto al artículo 110, fracción V de la ley.

También información confidencial tanto del inculpado, la víctima, sus familiares, testigos o terceros relacionados en dicha indagatoria, tales como los nombres de los familiares, testigos o terceros, domicilios, números telefónicos, particulares, datos patrimoniales, estado de salud física, de salud mental o cualquier otro que haga identificable a las personas.

Al respecto, la Constitución Política Mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos por las razones de orden público que fije la ley; es decir, todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos.

Asimismo, el mínimo de derechos con los que cuentan las víctimas u ofendidos, entre ellos se encuentra el resguardo de su identidad, otros datos personales, para el caso de secuestro, delincuencia organizada y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

defensa, establecidos además de que el Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas ofendidas, testigos y de todos los sujetos que intervengan en el proceso penal.

En ese contexto, la Ley Federal de Transparencia se dispone límites y expresiones al derecho de acceso a la información, entre las que se encuentra la protección de los datos personales que obran en los archivos gubernamentales, documentos o datos.

En este orden es que se consideran confidenciales, como ya se dijo, la información de terceros y los inculcados, es decir aquellos datos que hagan identificables y concernientes a una persona física identificado e identificable conforme al artículo 103, fracción I de la Ley.

En este sentido, propongo a este órgano colegiado a consideración, que pueda otorgarse el acceso a la averiguación previa requerida a través de una elaboración de una versión pública en la que se proteja la información confidencial, tanto del inculcado, la víctima, sus familiares, testigos o terceros relacionados con dicha indagatoria.

Ahora bien, es importante señalar que el Pleno de este Instituto ya ha instruido a la entrega en versión íntegra, de diversos documentos que forman parte de esa averiguación, de la CE 0395, a saber, son los siguientes:

1. Los videos recopilados con motivo del asesinato del que ya ha sido del conocimiento público, aun cuando esto no haya sido de forma oficial por el sujeto obligado.

El videocasete denominado BTC 01, recopilado con motivo de la "violación" previa en torno al asesinato. 13 videos del asesinato filmados el día del asesinato y cuatro videos en Lomas Taurinas, Tijuana.

Las declaraciones de seis personas, así como el informe posible línea de investigación sobre el asesinato de Luis Donald Colosio de fecha 21 de diciembre de 1995, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, así como, quinto, videos y grabaciones de audio de cuatro careos institucionales del 9 de septiembre de 1994 y dos careos procesales del 9 de septiembre, también del 94, en Almoloya de Juárez.

Por lo cual el sentido que les propongo es modificar la respuesta de la PGR, en aquel momento, hoy Fiscalía, e instruirlo para que entregue en versión pública todo el expediente de la averiguación previa CA 003/95, testando los datos personales confidenciales del inculcado, la víctima, sus familiares, testigos o terceros relacionados con dicha indagatoria, tales como domicilios, números telefónicos particulares, datos patrimoniales, estado de salud física y salud mental, así como la información reservada concerniente al nombre del personal operativo que pudiera poner en riesgo su vida, seguridad o salud en términos de lo dispuesto en el artículo 103, fracción I y 110, fracción V.

Asimismo, se instruye que se integre la versión íntegra de los documentos que forman parte de la averiguación previa ECA 003/95, respecto a los cuales este instituto ya ha resuelto instruido su entrega en versión íntegra.

Considero "impertinentes" poner el presente asunto, porque en la historia de nuestro país se tiene registro de diversos crímenes cometidos en contra de actores

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 11/03/2019

políticos cuyo impacto político-social y económico ha marcado significativamente la identidad nacional. Por citar a algunos y sin duda los más relevantes conocemos los casos, uno de Venustiano Carranza Garza, Presidente de la República, del 1 de mayo de 1917 al 20 de mayo de 1920, cuando fue asesinado en el estado de Puebla, por el ex federal Rodolfo Herrero.

Dos. El del general Álvaro Obregón, también Presidente de la República de 1920 a 1924, quien fue asesinado el 17 de julio de 1928, luego de haber resultado ganador a ocupar el cargo de Presidente de la República por segunda ocasión en las elecciones de ese mismo año.

Y recientemente, también el de José Francisco Ruiz Massieu, quien se desempeñaba como Secretario General del Partido Revolucionario Institucional, al momento de ser asesinado en el mes de septiembre de 1994 y quien se perfilaba como el próximo líder de la mayoría de la Cámara de Diputados.

Y bueno, sin duda, uno de los casos de mayor trascendencia para la sociedad mexicana contemporánea es el entonces candidato a la Presidencia por el PRI, Luis Donaldo Colosio, ocurrido el 23 de marzo de 1994 en la ciudad de Tijuana, Baja California, y del que hasta ahora no ha sido posible dar cuenta a la opinión pública de la forma de cómo sucedieron los hechos, de forma clara y convincente.

Como es sabido, este trágico incidente, generó una amplia atención y cobertura mediática nacional e internacional, en torno a las líneas de investigación, en torno al móvil del homicidio; en ejercicio del derecho al acceso a la información pública, se han presentado diversas solicitudes, ante la ahora Fiscalía General de la República, con el objeto de tener acceso a diversos documentos relacionados con la investigación de este hecho de gran relevancia en la historia política contemporánea de México.

En el caso del recurso de revisión que hoy me permito exponer, un particular, como ya se dijo, solicitó la copia de toda la averiguación previa del homicidio de Luis Donaldo Colosio.

Al respecto, la hoy Fiscalía, clasificó la información como reservada, ya que corresponde a una averiguación previa, cuya situación jurídica se encuentra en reserva, lo que implica que la misma se encuentra en trámite y que se puede reactivar, en tanto surja un nuevo elemento de prueba.

De ahí que únicamente proporcionó al peticionario las ligas para consultar e internet el llamado informe de investigación del homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio, así como el domicilio de su biblioteca de la institución para la consulta del mismo en forma física.

Derivado de la respuesta, se interpuso, como vemos, el recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de esta información.

Considerando y derivado de las manifestaciones públicas, hechas por el sujeto obligado respecto al caso de las líneas de investigación que están prácticamente agotadas, haciendo hincapié en el hecho de que la fecha, el único sentenciado y encarcelado es Mario Aburto y ya casi 25 años de los hechos, no se han encontrado a otros culpables o no se ha detenido a más personas y que las líneas de investigación están agotadas.

Así del análisis de la constancias que integran el presente medio de inconformidad, bajo la perspectiva de máxima publicidad y del interés público con la prueba respectiva que nos marca la ley, así con el ejercicio de ponderación se determinó modificar la respuesta del sujeto obligado, porque el bien de la averiguación previa se encuentra en trámite y se advierte que los documentos que la integran pueden contener información clasificada como reservada o confidencial en su difusión, pero es mayor el interés público y trascendencia social, ya que existe una causa e interés público que prevalece sobre la reserva de la misma.

El presente caso, resulta de trascendencia social e histórica, pues con el acceso al expediente completo de la averiguación previa en versión pública, se da cuenta de las acciones y los resultados obtenidos por parte de órganos de procuración de justicia del Estado Mexicano, respecto al homicidio de un candidato a la Presidencia de la República ocurrido hace 24 años, casi ya 25.

En otras palabras, se favorece el escrutinio y debate público sobre dichos hechos, respecto de los cuales en la actualidad la sociedad sigue mandando su esclarecimiento.

Me gustaría resaltar que una de las consecuencias, que los homicidios o atentados no mortales cometidos en contra de cualquier aspirante a ocupar cargos de elección popular, es la aceleración de los procesos de descomposición política, pues generan un clima de violencia que impide al Pleno el desarrollo de los procesos electorales.

El atentado contra Luis Donaldo Colosio fue un hecho profundamente lamentable y de sensibilidad social para toda la República Mexicana y para su vida democrática del país, pues no se puede dejar de tomar en consideración que el crimen referido privó a los ciudadanos de haber podido votar en 1994 por unas opciones que se tenía para elegir nuevo Presidente y que en ese momento encabezaba las encuestas.

Aun cuando en el país contamos con un marco legal en materia electoral, eficaz y capaz de garantizar que los procesos electorales se lleven a cabo en orden y con certeza, por medios nacionales e internacionales, pudimos enterarnos de agresiones cometidas en contra de candidatos de diversos partidos, según los informes presentados por la constructora privada Etelekt especializada en brindar asesoría en materia de campañas electorales, planeación y políticas públicas, entre otras, se registraron 400 agresiones a políticos y candidatos desde el inicio del proceso electoral en septiembre de 2017, me refiero a las últimas elecciones y hasta su conclusión.

Incluso, llegó a ser difundido en redes sociales un llamado a atentar en contra de la vida del ahora Presidente licenciado Andrés Manuel López Obrador, son precisamente tales situaciones de violencias las que la sociedad mexicana se resiste a naturalizar como parte de los procesos electorales, pues se interponen en el ejercicio del sufragio libre, directo y secreto.

A 12 días de que hoy se cumplan los 25 años de haber acontecido tan trágico evento, el interés de la sociedad mexicana por conocer el detalle de los principales elementos que el Ministerio Público Federal ha seguido durante esta investigación sigue vivo, en la lógico de la transparencia y la apertura de la información pública y de la rendición de cuentas, que constitucionalmente se pretende garantizar por parte del Estado Mexicano y que, de tener acceso al expediente de la averiguación

previa en el caso que comento, resulta de relevancia al interés general de la población.

A la fecha, un número considerable de ciudadanos ha presentado solicitudes de acceso a la información que tienen por objeto —o sea, esta no es única, es un tema que sigue llamando la atención de los particulares, de los ciudadanos, de allegarse de documentos que forman parte de la investigación relacionada con el asesinato de Luis Donaldo Colosio.

Solicitudes que, en su mayoría han terminado en la interposición de recursos de revisión, ante los cuales el posicionamiento del Pleno tanto del entonces IFAI, como del ahora INAI, se han pronunciado por la entrega de la información requerida, sin embargo en el proyecto de resolución que hoy se propone a este Pleno, en esta ocasión se ordena la entrega de todo el expediente en versión pública de dicha indagatoria, a efecto de que se contribuya con ello a conocer la verdad histórica que marcó una etapa lamentable de la democracia mexicana.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9327/18 que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República. Las y los Comisionados aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0033/2019, interpuesta en contra del Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros.
- DIT 0039/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México.
- DIT 0042/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0033/2019, interpuesta en contra del Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros.
- DIT 0039/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México.
- DIT 0042/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/11/03/2019.05**

En desahogo del quinto punto del orden del día, la Directora General de Atención al Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria y las bases para participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y las bases para participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019, las y los Comisionados lo aprueban por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, del lunes once de marzo de dos mil diecinueve.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

HACD/STP, Sesión 11/03/2019


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno



9

7





Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 11 de marzo de dos mil diecinueve.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 11 DE MARZO DE 2019
A CELEBRARSE A LAS 16:30.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
 2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 27 de febrero de 2019.
 3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.
- I.- Protección de datos personales**
1. Recurso de revisión número RRD 1242/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500204518) (Comisionado Monterrey).
 2. Recurso de revisión número RRD 1306/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600307618) (Comisionado Presidente Acuña).
 3. Recurso de revisión número RRD 1322/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102679418) (Comisionado Monterrey).

4. Recurso de revisión número RRD 0027/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103040918) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRD 0085/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103148518) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRD 0152/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100112119) (Comisionado Salas).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 8887/18 interpuesto en contra del El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF) (Folio No. 1107500005318) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 8964/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200880318) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 9287/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500114718) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 9319/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100868718) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 9327/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700273518) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 9362/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200506518) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 9569/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102692418) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 9644/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102691018) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 9650/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700303918) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 9745/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400238118) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRA 9848/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200532218) (Comisionado Presidente Acuña).

12. Recurso de revisión número RRA 9963/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200542418) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 10007/18 (RRA 10061/18, RRA 10127/18, RRA 10133/18, RRA 10139/18, RRA 10145/18, RRA 10151/18, RRA 10157/18, RRA 10163/18, RRA 10169/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200652418, 0001200657718, 0001200660818, 0001200662318, 0001200663718, 0001200664318, 0001200665018, 0001200665618, 0001200667318, 0001200668518) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 10011/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200656618) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 10112/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102824818) (Comisionado Presidente Acuña).
16. Recurso de revisión número RRA 10155/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200665518) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 10172/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700316418) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 10220/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102815018) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 10239/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102817818) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 10292/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200677018) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 10377/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200684018) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 10413/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200696018) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 10431/18 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (CPTM) (Folio No. 2135500018818) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RRA 10461/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200710618) (Comisionado Guerra).

25. Recurso de revisión número RRA 10514/18 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. Sin Folio) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 0016/19 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900052218) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RRA 0025/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100255718) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RRA 0032/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000100418) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 0063/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (PA) (Folio No. 1510500034118) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RRA 0090/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200294818) (Comisionado Presidente Acuña).
31. Recurso de revisión número RRA 0121/19 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000039718) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RRA 0156/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102863418) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 0161/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000067818) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 0168/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700246218) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 0181/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000343318) (Comisionado Guerra).
36. Recurso de revisión número RRA 0186/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102864418) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 0204/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300118018) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 0216/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (API VALLARTA) (Folio No. 0917300000219) (Comisionado Presidente Acuña).
39. Recurso de revisión número RRA 0228/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) (Folio No. 1222000000319) (Comisionado Presidente Acuña).

40. Recurso de revisión número RRA 0229/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600002019) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RRA 0258/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103019118) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 0259/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000169318) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RRA 0270/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700685518) (Comisionado Presidente Acuña).
44. Recurso de revisión número RRA 0294/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria () (Folio No. 1014100000119) (Comisionado Presidente Acuña).
45. Recurso de revisión número RRA 0312/19 interpuesto en contra de Pemex Cogeneración y Servicios () (Folio No. 1857400000919) (Comisionado Presidente Acuña).
46. Recurso de revisión número RRA 0313/19 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100055818) (Comisionado Guerra).
47. Recurso de revisión número RRA 0330/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400280818) (Comisionado Presidente Acuña).
48. Recurso de revisión número RRA 0345/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100145218) (Comisionada Kurczyn).
49. Recurso de revisión número RRA 0385/19 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000001119) (Comisionado Guerra).
50. Recurso de revisión número RRA 0412/19 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (TRIBUNALESAGRARIOS) (Folio No. 3110000031918) (Comisionado Monterrey).
51. Recurso de revisión número RRA 0444/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100000319) (Comisionado Presidente Acuña).
52. Recurso de revisión número RRA 0504/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INR) (Folio No. 1232900000719) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 0514/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700685118) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RRA 0573/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAAN) (Folio No. 6410000006218) (Comisionada Kurczyn).

55. Recurso de revisión número RRA 0577/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400103718) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RRA 0676/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200002919) (Comisionado Monterrey).
57. Recurso de revisión número RRA 0742/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600085418) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RRA 0778/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400008219) (Comisionado Monterrey).
59. Recurso de revisión número RRA 0808/19 interpuesto en contra del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) (Folio No. 0901100000219) (Comisionado Monterrey).
60. Recurso de revisión número RRA 0811/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) (Folio No. 1122500000119) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RRA 0814/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100015419) (Comisionado Monterrey).
62. Recurso de revisión número RRA 0838/19 interpuesto en contra de la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes () (Folio No. 2100100000119) (Comisionado Monterrey).
63. Recurso de revisión número RRA 0844/19 interpuesto en contra de la Casa de Moneda (CMM) (Folio No. 0636300000319) (Comisionado Monterrey).
64. Recurso de revisión número RRA 0850/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) (Folio No. 1108500000119) (Comisionado Monterrey).
65. Recurso de revisión número RRA 0964/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103192318) (Comisionado Monterrey).
66. Recurso de revisión número RRA 0989/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000186418) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RRA 1180/19 interpuesto en contra de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) (Folio No. 0682000000319) (Comisionado Monterrey).
68. Recurso de revisión número RRA 1240/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000002719) (Comisionado Monterrey).
69. Recurso de revisión número RRA 1435/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) (Folio No. 1114000000119) (Comisionado Guerra).

70. Recurso de revisión número RRA 1443/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000000619) (Comisionada Kurczyn).
 71. Recurso de revisión número RRA 1463/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400030319) (Comisionado Salas).
 72. Recurso de revisión número RRA 1481/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200007419) (Comisionado Salas).
 73. Recurso de revisión número RRA 1547/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100162319) (Comisionado Salas).
 74. Recurso de revisión número RRA 1607/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215101033518) (Comisionado Salas).
 75. Recurso de revisión número RRA 1625/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215101029118) (Comisionado Salas).
 76. Recurso de revisión número RRA 1652/19 interpuesto en contra del Fideicomiso para la plataforma de infraestructura, mantenimiento y equipamiento de seguridad pública y de aeronaves (FPIMESPA) (Folio No. 0401000000319) (Comisionado Salas).
 77. Recurso de revisión número RRA 1667/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215101032918) (Comisionado Salas).
 78. Recurso de revisión número RRA 1772/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000027019) (Comisionado Salas).
- 3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:
- I.- Protección de datos personales**
 1. Recurso de revisión número RRD 0076/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700631818) (Comisionado Guerra).

[Handwritten signature]

2. Recurso de revisión número RRD 0122/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) (Folio No. 1221500001319) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 0124/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103154618) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRD 0130/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700033319) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRD 0135/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102956318) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0142/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100112019) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRD 0151/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100147719) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRD 0158/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400017319) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 0167/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100178819) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRD 0171/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700053619) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 0176/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300008419) (Comisionado Monterrey).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 8824/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700039518) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 8870/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500092618) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 8943/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200223918) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 8957/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102842318) (Comisionada Kurczyn).

5. Recurso de revisión número RRA 9401/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100194318) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 10067/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600274918) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 10389/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500230418) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 0009/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100381918) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 0169/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000007819) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 0175/19 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) (Folio No. 1621100046118) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRA 0198/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) (Folio No. 1116100059118) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 0307/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100077018) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 0360/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700002519) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 0366/19 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000187818) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 0369/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100030318) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 0409/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103067018) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 0580/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200018719) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RRA 0637/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000000919) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRA 0754/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000183718) (Comisionado Monterrey).

Handwritten signature

20. Recurso de revisión número RRA 0990/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800000119) (Comisionado Presidente Acuña).
 21. Recurso de revisión número RRA 0991/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000000619) (Comisionado Guerra).
 22. Recurso de revisión número RRA 0999/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300001219) (Comisionada Kurczyn).
 23. Recurso de revisión número RRA 1009/19 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (HJUÁREZ) (Folio No. 1219000001819) (Comisionado Guerra).
 24. Recurso de revisión número RRA 1072/19 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000034718) (Comisionado Monterrey).
 25. Recurso de revisión número RRA 1535/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600018819) (Comisionado Salas).
 26. Recurso de revisión número RRA 1559/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200030619) (Comisionado Salas).
 27. Recurso de revisión número RRA 1577/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000096618) (Comisionado Salas).
 28. Recurso de revisión número RRA 1690/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000007319) (Comisionado Guerra).
 29. Recurso de revisión número RRA 1925/19 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (OADEMASCMP) (Folio No. 1700600000119) (Comisionado Salas).
 30. Recurso de revisión número RRA 1926/19 interpuesto en contra del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial (IFMPP) (Folio No. 1700500000119) (Comisionado Salas).
- 3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.
- 3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0018/19 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) (Folio No. 00162418) (Comisionado Salas).

2. Recurso de inconformidad número RIA 0019/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 06041818) (Comisionado Presidente Acuña).
- 3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0724/18 interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo (INFODF) (Folio No. 0325000108818) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión atraído número RAA 0728/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 3100000097518) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión atraído número RAA 0800/18 interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000154417) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión atraído número RAA 0858/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000030218) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión atraído número RAA 0907/18 interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0313500087118) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión atraído número RAA 0050/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 5002000083918) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión atraído número RAA 0110/19 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000038518) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión atraído número RAA 0111/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000242118) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión atraído número RAA 0175/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0319000084718) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión atraído número RAA 0185/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000321518) (Comisionado Monterrey).

11. Recurso de revisión atraído número RAA 0200/19 interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0115000177018) (Comisionado Monterrey).
 12. Recurso de revisión atraído número RAA 0215/19 interpuesto en contra del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0315400019018) (Comisionado Monterrey).
 13. Recurso de revisión atraído número RAA 0245/19 interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos (INFODF) (Folio No. 0404000116318) (Comisionado Monterrey).
 14. Recurso de revisión atraído número RAA 0265/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (INFODF) (Folio No. 0106500186118) (Comisionado Monterrey).
 15. Recurso de revisión atraído número RAA 0300/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (INFODF) (Folio No. 0106500206118) (Comisionado Monterrey).
 16. Recurso de revisión atraído número RAA 0350/19 interpuesto en contra del P - Nueva Alianza (INFODF) (Folio No. 5508000017718) (Comisionado Monterrey).
 17. Recurso de revisión atraído número RAA 0382/19 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000071518) (Comisionado Guerra).
 18. Recurso de revisión atraído número RAA 0397/19 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000050818) (Comisionado Guerra).
 19. Recurso de revisión atraído número RAA 0400/19 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000068618) (Comisionado Monterrey).
 20. Recurso de revisión atraído número RAA 0425/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (INFODF) (Folio No. 0310500029518) (Comisionado Monterrey).
 21. Recurso de revisión atraído número RAA 0430/19 interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero (INFODF) (Folio No. 0407000236918) (Comisionado Monterrey).
- 3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
- DIT 0033/2019, interpuesta en contra del Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros.

- DIT 0039/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México.
 - DIT 0042/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la convocatoria y las bases para participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019.
6. Asuntos generales.

7

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
1.	RRA 9362/18 FJAL	Secretaría de Salud	21/03/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
2.	RRA 9848/18 FJAL	Secretaría de Salud	27/03/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
3.	RRA 9963/18 OMGF	Secretaría de Salud	28/03/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
4.	RRA 10007/18 Y SUS ACUMULADOS MPKV	Secretaría de Salud	28/03/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
5.	RRA 10011/18 OMGF	Secretaría de Salud	02/04/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
6.	RRA 10292/18 FJAL	Secretaría de Salud	03/04/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no se encuentra firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
7.	RRA 10413/18 OMGF	Secretaría de Salud	05/04/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que el acta del Comité de Transparencia entregada por el sujeto obligado no se encuentra debidamente formalizada, pues no está firmada por todos sus integrantes conforme a la LFTAIP.
8.	RRA 0025/19 MPKV	Instituto Politécnico Nacional	10/04/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que no se actualiza la confidencialidad de los nombres de servidores públicos, así como tampoco la documentación, al estar concluido el procedimiento, no constituye actuaciones propias del juicio de nulidad, por ende, no procede la reserva por art. 110, fr. XI.

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
9.	RRA 0198/19 FJAL	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	14/03/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular por desbordamiento de Litis.
10.	RRA 0330/19 FJAL	Comisión Federal de Electricidad	20/03/19 Sin ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que la información de personas morales debe clasificarse en términos del artículo 113 fracción I de la LFTAIP y no por la fracción III. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que la información que pudiera corresponder a personas morales, debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.
11.	RRA 0369/19 MPKV	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	21/03/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de litis.
12.	RRA 0412/19 RMC (Por cortesía)	Tribunal Superior Agrario	22/03/19 Sin ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , por considerar que se actualiza la reserva por 110.XI.
13.	RRA 0811/19 OMGF	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales	04/04/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que la resolución debió de haber sido un modifica, pues el sujeto obligado no especifica si lo entregado en la totalidad de la información.
14.	RRA 0814/19 RMC	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	04/04/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que debe modificarse la respuesta e instruir a una nueva búsqueda.
15.	RRA 0850/19 RMC	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	04/04/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , en tanto que no se pronunció por el personal de suplencias.
16.	RRA 0964/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	08/04/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que es viable instruir al sujeto obligado a entregar la información relativa a los procedimientos concluidos.
17.	RRA 1240/19 RMC	Secretaría de Economía	11/04/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que la resolución debió de haber sido un modifica, pues el sujeto obligado no especifica si lo entregado en la totalidad de la información.

7

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
18.	RRA 1535/19 JSS (Por cortesía)	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	23/05/19 Sin ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular por desbordamiento de litis.
19.	RAA 0175/19 RMC	Procuraduría Social del Distrito Federal	-	<p>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente, al no compartir el sentido del proyecto, lo anterior resulta ser así, ya que mientras lo solicitado por el particular es el fundamento legal y jurídico (preceptos normativos aplicables) para la tomar la decisión que refiere (cambio de ciertas oficinas desconcentradas de la PROSOC a las oficinas centrales), con el alcance que le fue notificado el sujeto obligado sólo se pronunció sobre la inexistencia de documento alguno que dé cuenta de la entrega de los inmuebles. Luego entonces, el pronunciamiento de referencia resulta ser incongruente razón por la que se debe desestimar el sobreseimiento y entrar al estudio de fondo.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>
20.	RAA 0300/19 RMC	Secretaría de Movilidad	-	<p>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente, ya que se considera que no es procedente sobreseer por improcedente, sino que lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>



No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
21.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	-	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SER COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑAS Y NIÑOS 2019.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XVIII, 89, fracciones XXIV y XXX y Transitorio Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 23 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
2. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales de carácter privado, y de sujetos obligados del sector público que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, y que esas mismas leyes definen los derechos de los titulares de los datos personales y los procedimientos para ejercerlos.
3. Que el derecho a la protección de datos personales tiene entre sus objetivos dotar a los individuos de poder de disposición y control sobre sus datos personales, prerrogativa que abarca desde el derecho a conocer y decidir libre e informadamente quién podrá tratar los datos personales, para qué fines y con quién se pueden compartir, hasta la potestad de solicitar su rectificación o cancelación, así como oponerse al tratamiento de los mismos.
4. Que para que los individuos puedan ejercer y gozar de su derecho a la protección de su información personal, es necesario que conozcan, primero, sobre la existencia de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

este derecho y, segundo, sus alcances y contenidos. Además, se requiere que los individuos den valor e importancia a sus datos personales y, en ese sentido, los cuiden y exijan su protección y debido tratamiento por parte de los terceros que los poseen.

5. Que el primero de abril de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se aprueba la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", mismo que en su Considerando 13 establece que el Instituto tendrá como objetivo estratégico 2 el "Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas".
6. Que con objeto de promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y difundirlo en la sociedad mexicana, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene programado realizar diversas acciones a través de la participación ciudadana, como lo es el concurso a que se refiere el presente Acuerdo.
7. Que de conformidad con el artículo 4º Constitucional, el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
8. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en su Capítulo Décimo Séptimo reconoce el Derecho a la Intimidad de los menores de edad y, al respecto, señala en su artículo 76, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.
9. Que en el siglo XXI, los niños y niñas están creciendo y desarrollándose en un mundo cada vez más interconectado, en el que la tecnología ha transformado profundamente la forma en que construimos y transmitimos conocimiento, nos expresamos, participamos y nos comunicamos unos con otros. De ahí que las destrezas, comportamientos y actitudes que se generen frente al uso y el desarrollo de la tecnología estén adquiriendo mayor prominencia y centralidad en la manera en que se concibe una ciudadanía libre, responsable y efectiva en la era contemporánea.
10. Que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

fomentar una cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de su información personal.

11. Que según la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018*, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el veintisiete de abril de dos mil dieciocho; en el país residen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, lo que en términos porcentuales representa el 32.8% de la población total del país. Datos de la *ENDUTIH 2018* arrojan que 71.3 millones de personas de seis años o más en el país son usuarias de los servicios que ofrece Internet, lo que representa el 63.9 por ciento de esta población. Sobre las actividades realizadas al navegar en Internet, la *ENDUTIH 2018* establece que las cinco actividades más realizadas por los usuarios al navegar son: uso como medio de comunicación (90.0 por ciento), búsqueda de información (96.9 por ciento), consumo de contenidos audiovisuales (78.1 por ciento), entretenimiento (91.4 por ciento) y acceso de a redes sociales (76.6 por ciento).
12. Que el cinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ACT-PUB/05/10/2016.05, el Pleno de este Instituto aprobó los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, que establecen los términos generales para la realización del Concurso, así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes.
13. Que el concurso que se propone tiene como objetivos promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre niñas, niños y adolescentes, como parte de la campaña de educación cívica del INAI para el ejercicio del derecho de protección de datos personales, así como fomentar en niñas, niños y adolescentes la creatividad e interés en participar en temas que les afectan y tomar conciencia sobre la importancia de proteger su información personal y privacidad.
14. Que el Programa Nacional de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), establece como una de sus estrategias que las y los titulares de datos personales eviten estar en situación de vulnerabilidad y protejan sus datos personales y de quienes forman su entorno, además de que ejerzan sus derechos, razón por la cual, es fundamental promover la cultura de la protección de datos personales. La línea estratégica 1.1, que se refiere a la sensibilización, promoción, difusión y socialización del tema de protección de datos personales, establece lo siguiente:

1.1. Para aumentar el nivel de conocimiento que se tiene sobre la protección de datos personales, es necesario emprender campañas adecuadas de sensibilización, promoción, difusión y socialización de la materia. Las líneas de acción se profundizan en la línea estratégica transversal A.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

15. Que el Programa Institucional 2017-2020 del INAI, establece como una de sus estrategias que el Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del SNT, habrá de atender en corto y mediano plazo, para asegurar una efectiva tutela de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en colaboración con los organismos garantes, a través de la estrategia 3.2.4., que se refiere a promover mecanismos de vinculación, coordinación y colaboración para impulsar la adecuada implementación de estrategias y políticas de acceso a la información, transparencia, gobierno abierto y protección de datos personales a nivel nacional e internacional, mediante las siguientes líneas de acción:

3.2.4.1. Fortalecer la cooperación y capacidad de actuación conjunta entre los organismos garantes de las entidades federativas.

3.2.4.3. Impulsar y promover acuerdos institucionales, para el diseño y consolidación de proyectos comunes de alcance nacional.

3.2.4.4. Promover e impulsar mecanismos coordinados para el intercambio de información y la retroalimentación de mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, entre los organismos garantes del país.

16. Por el Sistema Nacional de Transparencia, participará la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, a fin de que coadyuven en la difusión del Concurso y en lo que corresponde en la operación del mismo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y Bases para participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019, en términos del Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales a que, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, coordine las distintas etapas de desarrollo del Concurso, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia a realizar las gestiones correspondientes para invitar a los integrantes del Sistema Nacional a participar, desde el ámbito de sus competencias, en el Concurso, así como para realizar las gestiones necesarias para la participación de los organismos garantes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales a que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales proporcionados por las y los aspirantes, y cumplir las obligaciones contenidas en la materia en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir la Convocatoria y Bases del Concurso en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y, de ser materialmente posible, en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información desarrolle el micrositio del Concurso, en los plazos y según los requerimientos definidos por la Secretaría de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el once de marzo del dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/11/03/2019.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de marzo de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

ANEXO 1

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios

Convocan al

Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. Objetivo

Este concurso tiene como objetivo principal promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre niñas, niños y adolescentes, como parte de la campaña de educación cívica para el ejercicio del derecho de protección de datos personales.

Asimismo, a través del Concurso, se busca fomentar en niñas, niños y adolescentes la creatividad e interés en participar en temas sociales.

2. Participantes

Sólo podrán participar niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años cumplidos a la fecha de emisión de la presente convocatoria, de nacionalidad mexicana, que acrediten estar cursando el ciclo escolar vigente en escuelas públicas o privadas.

3. Definiciones

- I. **Aspirante:** Niñas, niños y adolescentes interesados en presentar su video para su inscripción y posible aceptación a participar en el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños.
- II. **Concurso:** Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019.
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, como por ejemplo nombre, fecha de nacimiento, correo electrónico, domicilio, número telefónico, datos académicos, estado de salud (dato sensible), creencias religiosas (dato sensible), entre otros.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos de operación del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

- V. **Organismo garante:** El Instituto o Comisión de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la entidad federativa de que se trate.
- VI. **Participante:** La o el aspirante que haya sido aceptado para participar en el Concurso, obteniendo su inscripción en el mismo.

4. Requisitos para la participación

1. **Tener de 10 a 12 años cumplidos al 30 de abril de 2019.** Para acreditar la edad de los aspirantes será necesario que se presente copia simple del acta de nacimiento, la cual también se utilizará para acreditar el ejercicio de la patria potestad sobre el aspirante y su nacionalidad, en su caso.
2. **Ser mexicano.** Para acreditar la nacionalidad será suficiente el acta de nacimiento antes señalada, o bien, copia simple del documento que acredite la nacionalidad mexicana del menor.
3. **Cursar el ciclo escolar vigente en una institución educativa pública o privada.** Para demostrar que el aspirante se encuentra cursando el ciclo escolar vigente, se podrá presentar copia simple de la credencial de la escuela vigente o algún otro documento emitido por la propia escuela o autoridad competente que así lo acredite.
4. **Presentar el video y documentación del aspirante en la entidad federativa donde resida,** de conformidad con la base 5.4. Para comprobar el lugar de residencia del menor, se deberá presentar copia simple de algún comprobante de domicilio (recibo de luz o agua).
5. **Presentar un escrito con la autorización de una de las personas que ejerce la patria potestad o, en su caso, del tutor o representante legal del aspirante, debidamente firmada, en su versión original, que respalde su participación en todas las etapas del Concurso, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal electrónico del Concurso en <http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>.**
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se harán públicos los nombres de los 7 ganadores del Concurso, los videos con los que participaron y aquél que se tome en la sesión del Pleno Niñas y Niños, así como los premios otorgados. **En ese sentido, la autorización para participar en el concurso también deberá señalar expresamente el consentimiento para la difusión de estos datos personales, en caso de que el aspirante resulte ganador del Concurso.**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

7. El escrito de autorización antes señalado deberá ir acompañado de los siguientes documentos, según corresponda:
- En el caso de que los padres ejerzan la patria potestad y sean los que autoricen la participación del menor, será necesario presentar copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) de quien firme la carta de autorización;
 - Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, se deberá presentar copia simple del documento legal que acredite la titularidad de la patria potestad y copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) de esta persona;
 - Cuando la autorización la otorgue el tutor del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento legal que acredite dicha tutela y copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) del tutor, o
 - Cuando la autorización la otorgue el representante legal del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento que acredite la representación legal, así como copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) del representante.

5. Características de los videos

5.1 Contenido. La participación en el Concurso será a través de un video en el que el aspirante exponga sus argumentos e ideas con relación a algún tema vinculado con la privacidad y protección de datos personales, y en el que se reflexione sobre los siguientes contenidos con relación al tema elegido:

- ¿Por qué elegí este tema?
- Considero que este tema es importante porque...
- Como niña, niño o adolescente, lo que opino sobre el tema es...
- Lo que propongo y recomiendo para atender el tema es...

El video deberá identificarse a través de un nombre o título.

5.2 Temas. Como temas a desarrollar se proponen los siguientes, de manera indicativa, más no limitativa:

- Protección de datos personales y privacidad en redes sociales: los peligros a los que se enfrentan niñas, niños y adolescentes al compartir su información personal o de su familia con desconocidos o en foros abiertos; cómo evitar estos peligros; qué responsabilidades se tienen también como usuario de estas redes, entre otras cuestiones a considerar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

- El valor de tus datos personales: ¿por qué son valiosos tus datos personales? ¿identificas actividades de la vida diaria en la que te piden tus datos personales a cambio de obtener un premio o regalo? ¿estarías dispuesto a proporcionar tu información personal para obtener algo a cambio? ¿cuánto crees que valen tus datos personales? ¿cuáles crees que podrían ser las consecuencias de proporcionar tus datos personales?
- La importancia de la privacidad y protección de datos personales: ¿es un tema de niñas, niños y adolescentes? ¿cuáles son sus derechos y responsabilidades al respecto? ¿te imaginas cómo sería tu vida si muchas personas tuvieran acceso a tu información personal?
- Protección de datos personales en el uso de aplicaciones y videojuegos: ¿cuáles son las medidas para proteger tu información al hacer uso de aplicaciones o videojuegos? ¿consideras importante el uso de pseudónimos para proteger tu identidad? ¿compartirías datos personales con personas que sólo conoces a través del mundo virtual? ¿descargas videojuegos o aplicaciones donde te solicitan tu nombre completo, correo electrónico, nombre de tus papás, dirección, teléfono? ¿te aseguras de descargar las aplicaciones o videojuegos de tiendas oficiales o sitios seguros? ¿cómo proteges tu información personal en el mundo virtual y en el mundo físico?
- Protección de datos personales y privacidad en la escuela: ¿en tu escuela utilizas dispositivos electrónicos como tabletas o computadoras? ¿compartes fotografías propias o de tus amigas y amigos a través de Internet? ¿antes de publicar fotos y videos en línea, te preguntas si está bien que éstas sean visibles para todos? ¿le preguntas a un adulto de tu confianza antes de publicar una foto o video? ¿consideras que deberías pedir autorización de tus amigas y amigos para compartir sus fotografías? ¿qué consejos darías a tus compañeras o compañeros que comparten fotografías de otras personas sin su autorización?

Los aspirantes podrán elegir uno de estos temas o reflexionar sobre uno distinto, pero vinculado con la protección de datos personales y la privacidad.

5.3 Requisitos del video. El video que presente el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar elaborado en cualquiera de los formatos electrónicos que a continuación se indican: avi, mp4, dvd, mov, mpeg4, wmv;
- Entregarse en un medio de distribución electrónico (CD, DVD o USB);
- Contener una exposición oral del tema elegido por el aspirante, de conformidad con los puntos 5.1 y 5.2 de las presentes Bases, y
- Tener preferentemente una duración de 3 a 5 minutos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

1. **Entrega de documentos y video.** Los aspirantes, a través de la persona que haya autorizado su participación en el Concurso, deberán entregar el video y documentación según lo indicado en las secciones 4 y 5 de estas Bases, en el domicilio señalado por el organismo garante de la entidad federativa que corresponda.

La fecha límite para presentar el video y los documentos es el **21 de junio de 2019, a las 14:00 horas del horario local.** Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.

2. **Recepción de los videos y documentos.** Cuando el organismo garante reciba los videos y documentos directamente en el domicilio indicado para ello, emitirá en ese momento un acuse de recepción, el cual entregará a quien presente el video y documentación correspondiente.

Cuando se envíen los videos y documentos por servicio postal, será responsabilidad de la persona que haya autorizado la participación del aspirante en el Concurso, confirmar la recepción de los mismos en el número telefónico de contacto o correo electrónico que corresponda a la entidad federativa en la que participa el aspirante, y que estarán publicados en el portal electrónico del Concurso.

3. **Envío de los videos y documentación de los aspirantes.** Los organismos garantes recibirán los videos y documentación hasta el **21 de junio de 2019, a las 14:00 horas del horario local.** A más tardar el **28 de junio de 2019,** los organismos garantes deberán remitir todos los videos y documentación al Comité Técnico.

Etapa 2. Dará inicio con la recepción de los videos y documentación de los aspirantes por parte del Comité Técnico y concluirá con la selección de 7 ganadores por parte del Jurado Calificador al que refiere el apartado 9 de estas Bases, quienes participarán en la celebración de la sesión del Pleno Niñas y Niños, en la Ciudad de México.

Pasos:

1. **Revisión formal de los videos y documentación de los aspirantes.** Una vez recibidos los videos y documentación, el Comité Técnico revisará que éstos cumplan con los requisitos formales de estas Bases y los Lineamientos. En caso de que alguno de ellos no los cumpla, no podrá continuar en la Etapa 2 del Concurso.
2. **Turno al Jurado Calificador.** El Comité Técnico turnará al Jurado Calificador los videos que hayan cumplido con los requisitos formales, a partir del **19 de agosto de 2019.**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

3. **Evaluación de los videos.** El Jurado Calificador evaluará los trabajos y emitirá el fallo en el que anuncie a los 7 ganadores del Concurso, a más tardar el **20 de septiembre de 2019.**

El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso o alguno de los siete lugares, si los aspirantes o sus videos no cumplen con lo establecido en las presentes Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación señalados en el apartado 7 siguiente, lo que deberá estar debidamente justificado.

4. **Publicación de los nombres de los ganadores.** Los nombres de los ganadores del Concurso se anunciarán en el portal electrónico del concurso en <http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>, y el Comité Técnico comunicará a los ganadores el fallo del Jurado Calificador, a más tardar el **24 de septiembre de 2019.**

Etapa 3. Celebración del Pleno Niñas y Niños y visita a la Ciudad de México.

Pasos:

1. **Traslado y estancia.** Los ganadores deberán viajar acompañados de sus dos padres, de uno de ellos o de quien tenga la patria potestad, o de su tutor o representante legal. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, tanto de los ganadores como de los acompañantes antes señalados, serán incluidos como parte del premio.
2. Las actividades a desarrollar durante los días de visita incluirán lo siguiente:
 - a) El día de llegada de los invitados será determinado por el Comité Técnico tomando en cuenta la distancia del lugar de origen, así como las preferencias de los ganadores y sus acompañantes;
 - b) El día de la celebración del Pleno Niñas y Niños;
 - c) El día dedicado a la actividad recreativa, y
 - d) El regreso al lugar de origen.

Para ello, un representante del Comité Técnico se pondrá en contacto con la persona que haya autorizado la participación del ganador o de la ganadora en el Concurso, a fin de coordinar la dinámica de los traslados y de las actividades durante su estancia en la Ciudad de México.

El Comité Técnico determinará si la transportación de los ganadores y sus acompañantes será vía aérea o terrestre, tomando en cuenta la distancia del lugar de origen, así como las preferencias de los ganadores y sus acompañantes. Asimismo, el Comité Técnico determinará el hotel de estancia, los viáticos para



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

alimentos y las actividades recreativas. En todo caso, el Comité Técnico elegirá opciones seguras y adecuadas para la visita de los ganadores y sus acompañantes.

3. **Desarrollo del Pleno Niñas y Niños.** El Pleno Niñas y Niños se realizará el **viernes 18 de octubre de 2019** en las instalaciones del INAI, ubicadas en Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, y la dinámica será la siguiente:

- A partir del **25 de septiembre de 2019**, el Comité Técnico enviará a los 7 ganadores un caso práctico en materia de protección de datos personales, el cual deberá ser estudiado por los ganadores, a fin de que en la sesión del Pleno Niñas y Niños sea discutido.
- En la sesión, los 7 ganadores expondrán sus puntos de vista en torno al caso práctico estudiado, deliberarán sobre ello, y tomarán una decisión al respecto.
- La sesión concluirá con la votación y el levantamiento del acta que refleje los acuerdos y opiniones de las "Comisionadas y Comisionados Infantiles".
- En este acto se llevará a cabo la premiación de los 7 ganadores.

7. Criterios de Evaluación

Para la evaluación de los videos, el Jurado Calificador deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Tema;
2. Originalidad;
3. Contenido;
4. Creatividad;
5. Retórica del mensaje;
6. Planteamiento de resolución a la temática planteada, y
7. Expresión oral del participante.

Asimismo, en su fallo, el Jurado Calificador tomará en cuenta la equidad de género, lo que implica que existan al menos 3 integrantes de género diferente al de la mayoría, es decir, que no haya más de 4 mujeres o 4 hombres entre los 7 ganadores.

8. Premiación

Los 7 ganadores recibirán los siguientes premios:

- Participación en la sesión del Pleno Niñas y Niños;
- Un reconocimiento;
- Una tableta electrónica, y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

- Un viaje a la Ciudad de México, en compañía de sus dos padres, de uno de ellos o de quien tenga la patria potestad, o de su tutor o representante legal. El viaje incluye:
 1. Transportación terrestre o área del lugar de origen de los ganadores a la Ciudad de México y de regreso;
 2. Actividades recreativas, y
 3. Hospedaje y alimentación.

En caso de que el ganador radique en la Ciudad de México se le premiará con su participación en el Pleno Niñas y Niños, el reconocimiento, la tableta electrónica y las actividades recreativas programadas para el **sábado 19 de octubre de 2019**.

9. Comité Técnico y Jurado Calificador

9.1 Comité Técnico. El Comité Técnico se encargará de las acciones necesarias para la organización, promoción, difusión y operación del Concurso, y está a cargo de su coordinación general, y se encuentra integrado por:

- Titular de la Dirección General de Prevención y Autorregulación de la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI;
- Titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas de la Secretaría Ejecutiva del SNT del INAI, y
- Titular de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad de la Secretaría Ejecutiva del INAI.

9.2 Jurado Calificador. Para la selección de los 7 ganadores, el Concurso contará con un Jurado Calificador, integrado por los Coordinadores de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios del SNT, y por 7 reconocidos especialistas en temas de protección de datos personales, comunicación social, protección de los derechos de la niñez y/o temas afines, definidos por el Comité Técnico.

Los nombres de los integrantes del Jurado Calificador y su fallo se harán públicos una vez que éste se haya emitido, en el portal electrónico del Concurso.

10. Fechas relevantes

Actividad	Fecha programada*
Publicación de la Convocatoria y Bases	30/abril/19
Fecha límite para presentar los videos	21/junio/19



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

Fecha límite para el envío de los videos y documentación al Comité Técnico por parte de los organismos garantes	A más tardar el 28/junio/19
Envío de los videos al Jurado Calificador por parte del Comité Técnico, previa revisión de requisitos formales	A partir del 19/agosto/19
Fallo Jurado Calificador	20/septiembre/19
Publicación de los 7 ganadores	A más tardar el 24/septiembre/19
Envío del caso práctico para el Pleno Niñas y Niños a los 7 ganadores	A partir del 25/septiembre/19
Pleno Niñas y Niños	18/octubre/19
Actividades recreativas	19/octubre/19
Regreso a ciudad de origen	20/octubre/19

*Fechas sujetas a cambios por algún imprevisto en el Concurso. Cualquier cambio de fecha se publicará en el microsítio del concurso. El Comité Técnico podrá enviar al Jurado los videos antes del 19 de agosto, de manera parcial o total.

11. Disposiciones generales

- La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las bases por parte de los padres, tutores o representantes de niñas, niños y adolescentes participantes.
- Se admitirá sólo un trabajo por participante.
- La participación será individual, por lo que sólo podrá existir un aspirante por video presentado, quien será el que desarrolle la temática señalada en las presentes Bases.
- Los proyectos inscritos deberán ser inéditos y originales, es decir, que no hayan sido premiados o reconocidos en otros concursos.
- Se deberá proporcionar alguno de los siguientes datos de contacto del adulto que autorice la participación del aspirante: correo electrónico y/o teléfono fijo o celular, con la finalidad de poder establecer comunicación en caso de ser necesario, para asuntos relacionados con el Concurso.
- Queda excluida cualquier posible participación de hijos de servidores públicos de las instituciones convocantes.
- ~~Los proyectos que se presenten serán responsabilidad del adulto que haya autorizado la participación del menor, por lo que el INAI queda deslindado de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos, el Jurado Calificador o el Comité Técnico podrán solicitar la documentación que se estime necesaria, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado.~~



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/03/2019.05

- Se cederán al INAI los derechos patrimoniales de los trabajos ganadores, sin compensación económica adicional.
- Las situaciones no previstas en las Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado Calificador, de acuerdo con su competencia.
- Las fechas establecidas en esta convocatoria podrán estar sujetas a cambio.
- Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso serán protegidos conforme a la normatividad en la materia.
- Para conocer mayores detalles del Concurso, se encuentran disponibles *los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas* en <http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>.

12. Datos de contacto

Para mayor información sobre el Concurso, se puede consultar la plataforma electrónica en <http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/>.

Asimismo, está a disposición del público el siguiente número telefónico y correo electrónico, para resolver dudas sobre el Concurso: (55) 50042400 ext. 2530 y 2964 comisionado.infantil@inai.org.mx.